

Los sobre dichos que llebense mercaderias y esclabos y qua
 tu alo demas obedecieron la d^{ha} carta y e^{sc}critura real
 como carta de sumey y señor natural y mandaron al s^umo de
 el d^{ho} de quierim^o sin esta sume puesta y lo firmaron testi
 gos. pero mozeno y alonso mañas vezinos de esta villa j^o
 hernandez franquisado el baciller aguilan En quinze
 de agosto de mill e quatro e sesenta e seis años ante el s^u
 Juan guisado al lo^o ordinario de esta d^{ha} villa parecio
 francisco garcia dezmero y presento el escripto que es sigue tes
 tigos francisco sebastian y alonso menacho moco vezinos
 de esta villa. Muy nobles señores el d^{ho} francisco
 garcia tesorero en este puerto del al mendral en nombre
 del d^{ho} g^o de salamanca a cuyo cargo estan los puer
 tos de entre castilla y portugal no me apartando de los
 requerimientos que a v^{ras} mercedes tengo he
 chos sino antes haciendo los de nuevo y repitiendo los
 en quales quiera v^{tos} que haga d^{ho} que a my noticia
 es venido en como v^{ras} mercedes an prouido. Un
 auto en que mandan al d^{ho} Linco de la cadena y fran
 cisco hernandez y simon perez y aluaro carles que den fi
 anças legas llanas y abonadas que estarian a justicia
 en esta d^{ha} villa y donde ouiere lugar de d^{ho}
 en la cantidad de mis que montaren los derechos de los
 d^{hos} sesenta y tres esclabos y mercaderias q^{ue} lle
 uauan consigo segun que en el d^{ho} v^{to} se con^{ti}
 que y blando con el de uis aca y amendo es ninguno
 y de ninguno vala y efecto y con firme aderecho y alab